



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
UBATE – CUNDINAMARCA**

Ubaté, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00095-00.
DEMANDANTE: JOSÉ ERNESTO BELLO BELLO.
DEMANDADO: MARTHA AZUCENA ARÉVALO CANO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane lo siguiente:

- 1.- Adecue el poder indicando las direcciones electrónicas del demandante y la demandada. (Art. 74, Num. 6° Art. 78, Num. 2° y 10° Art. 82, Num. 1° Art. 84 del C.G.P., Arts. 3°, 6° e inciso 2° Art. 8° de la Ley 2213 de 2022).
- 2.- Amplíe los hechos de la demanda en el sentido de incluir uno relativo a la existencia o inexistencia de capitulaciones.
- 3.- Redacte los hechos de la demanda de forma cronológica, clara, concreta, debidamente determinados, clasificados y numerados, considerando que aquellos sirven de fundamento a las pretensiones, en consecuencia, enumere cada uno de los hechos que relaciona como subnumerales de cuarto. (Num 5° Art. 82 del C.G.P.).
- 4.- Indique lo que se pretende, expresado con precisión y claridad, en ese orden, amplíe la pretensión primera en el sentido de indicar la causal en que se fundamenta (Num 4° Art. 82 del C.G.P.).
- 5.- Habida cuenta que no se solicitaron medidas cautelares y se conoce la dirección física y electrónica de la demandada, acredite la remisión y posterior entrega por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos, con la subsanación, a la contraparte. (Art. 6° Ley 2213 de 2022).
- 6.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la demanda y sus anexos, junto con las correcciones o subsanación a las falencias advertidas, deberá ser presentada de manera integral y remitirse al correo institucional del Despacho Judicial, en un (1) sólo archivo formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez